



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO.  
DEMANDANTES: ORTIZ CAMPO & CIA S. EN C.  
DEMANDADOS: PATRICIA RIVERA CABAL  
RADICACION: 760013103001-2022-00301-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 869.  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI  
Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el escrito introductorio cumple con los requisitos formales de la demanda establecidos en el artículo 82 del CGP, el juzgado,

RESUELVE:

1. - Admitir por el proceso VERBAL la demanda de RESOLUCION DE CONTRATO, formulada por la sociedad ORTIZ CAMPO & CIA S. EN C. en contra de PATRICIA RIVERA CABAL.

2. - Correr traslado a la parte demandada por el término Veinte (20) días. (Art. 369 C.G.P.)

El traslado se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3.- Previo al decreto de las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, sírvase la parte demandante prestar caución por la suma de \$ 36.900.000, dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, para efectos de ordenar las medidas cautelares solicitadas en el libelo introductorio conforme lo dispone el Núm. 2 del Art. 590 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 382 ibidem.

4.- Reconocer personería jurídica para actuar como apoderada de la parte demandante a la Dra. ROSA MARIA GOMEZ OLMOS con T.P # 115.524 del CSJ, de conformidad al poder a él conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 202 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--